

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **28**

3-03-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170053600	Ejecutivo Singular	YIRMAN PALACIOS MOSQUERA	JANIRO ORDOÑEZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 42 y 43 cd. 1). (L) VER PDF	02/03/2021		
05001400300220180034900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO GIRALDO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías en el anterior escrito, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES, donde se desprenda que el señor DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, actúa en calidad de apoderada general de dicha entidad y que por lo tanto, está autorizada para firmar la cesión del crédito, toda vez que del certificado allegado, no se desprende tal situación. (L) VER PDF	02/03/2021		
05001400300320130014500	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H.	JOHN JAMES SIERRA MESA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la doctora DAHIANA ALEJANDRA MONTROYA MORALES, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	02/03/2021		

05001400300320170012800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 237 a 239 de este cuaderno no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS COOMEVA, suministrando los datos del demandado LUIS FERNANDO SERNA LOPERA (L) VER PDF	02/03/2021
--------------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170024700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LOMAS DEL PILAR ETAPA III	DAVID ALBERTO MENDIETA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 5 de junio de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto de la mencionada providencia.(T/ARCH) VER PDF	02/03/2021		
05001400300620150096700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ADRIANA PATRICIA CORREA VARGAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el termino de tres días al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS /ED) VER PDF VER PDF	02/03/2021		
05001400300620170011600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE ROBLEDO P.H. MANZANA B	MARICELA ARANGO AGUIRRE	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE ROBLEDO P.H. (T/L) VER PDF	02/03/2021		
05001400300620170057800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALBERTO LEON ALZATE BETANCUR	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 20 de agosto de 2019 (folio 69 y 69 cd. 1), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena OE se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	02/03/2021		

05001400300620170098000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	JULIAN ANDRES SARRIA MATERON	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	02/03/2021
05001400300620180011000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NANCY YOLANDA DUQUE YATE	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por la EPS SURA y que obra a folios 33 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	02/03/2021
05001400300720170013900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CONSUELO ADRIANA URREA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la doctora María Teresa Sierra Franco, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	02/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190093800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN GABRIEL CATAÑO LOPERA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto mediante auto del 26 de octubre de 2020 (folio 105 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, terminando el proceso por pago, levantando la medida cautelar decreta y la cancelación de la hipoteca que dio origen al proceso.-se incorpora al expediente el anterior escrito, sin pronunciamiento alguno, toda vez que primero no contiene ninguna solicitud, además, que no se tiene conocimiento de quien lo presenta. (OF/L) VER PDF	02/03/2021		
05001400301020050019700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	WILSON ANTONIO LUJAN CADAVID	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/03/2021		

05001400301020100092700	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	IVAN DARIO DE LOS RIOS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante -Con respecto a que se corrija el oficio dirigido al secuestre, no es necesario, ya que solo basta con suministrar los datos de localización del mencionado auxiliar de la justicia, y para ello, se le hace saber que el secuestre nombrado.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar por correo electrónico, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, copia de la diligencia de remate y del auto aprobatorio, para que sea registrado el respectivo remate, en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-5111520, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 455 del Código General del Proceso.- En cuanto a la cancelación de la hipoteca que hizo valer el Banco Agrario en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellínse le hace saber que dicha petición la debe presentar en el mencionado juzgado-Ordena actualizar costas (OF/L) VER PDF	02/03/2021
05001400301020100092700	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	IVAN DARIO DE LOS RIOS VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	02/03/2021
05001400301020160091700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DORIAN ELMED DURANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite al folio 64 de este mismo cuaderno, donde se desprende que el oficio de embargo fue reclamado por la parte interesada para su diligenciamiento. (ARCH) VER PDF	02/03/2021
05001400301220160000500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION POBLADO MIRAVALLE P.H.	FEDERICO OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF	02/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220160112200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA LUCIA PREZ VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se le remite al folio 141 de este mismo cuaderno, donde se desprende que el oficio de desembargo fue reclamado por la codemandada Marta Lucia Pérez Valencia, el 17 de febrero de 2020, para su diligenciamiento.-En cuanto a los dineros que le quedaron, se le remite a la constancia secretarial del 9 de noviembre del 2020 del Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 177 cd. 1), donde manifiesta que no existen títulos judiciales pendiente de pago para este proceso y que las órdenes de pago obrante a folios 156 y 157 ya fueron cobrados por los demandados en el banco.-(ARCH) VER PDF	02/03/2021
05001400301320120038900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ZULEMA MARIN OTALORA	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud de terminación de proceso, presentada por la parte demandada, y con el fin de tener certeza del monto adeudado a la fecha, se procede actualizar la liquidación del crédito, en la cual se imputara como abono, los dineros consignados por la parte demandada, teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 106 cd. 1) y los abonos extraprocesales reportados por la parte demandante a folios 86 de este mismo cuaderno-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación (TERMINOS/ED) VER PDF	02/03/2021
05001400301420150092700	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ANCIZAR BEDOYA SANCHEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE MARIN HERNANDEZ portador de la T.P. 350.774 del C. S. de la J.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que los oficios de levantamiento de medida cautelar, fueron enviados al Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado 2015 00325, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en este proceso. (ARCH) VER PDF	02/03/2021

05001400301420160015400	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	SUSANA RESTREPO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por Laura Cristina Ceballos Trujillo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que quien debe hacer las solicitudes en el proceso, es el abogado y no sus dependientes, como ocurre en este caso. (L) VER PDF	02/03/2021
--------------------------------	--------------------	-----------------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190035100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JUAN ORLANDO RUA GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	02/03/2021		
05001400301620150017000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO CORRALES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	02/03/2021		
05001400301720130112200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.	CLAUDIA PATRICIA RIVERA VELEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual KENNEDY LTDA. informa que fue diligenciado el oficio N° 27479 del 28 de octubre de 2019, dirigido a COLPENSIONES. (L) VER PDF	02/03/2021		
05001400301820160060900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA	DANIELA SALAZAR	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante VER PDF	02/03/2021		

		FINANCIERA COTRAFA	CHALARCA	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L)			
05001400301820180017600	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO	MAGOLA MERCEDES	Auto decreta medida cautelar	02/03/2021		
		MARROYAVE MARIN	HERNANDEZ DE PATIÑO	Decreta Secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-31180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur-se requiere a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto del 13 de septiembre de 2018 (folio 21 cd. 1), esto es, que realice las diligencias necesarias, para notificar a los acreedores hipotecarios Alejandro Jaramillo Moreno y Pastora Eugenia Baena Villegas.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la apoderada de la parte demandante, copia del auto del 11 de marzo de 2020 (OF/COPIAS/L) VER PDF			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180024700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IRIS MARIA MORON LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 5 de agosto de 2020 (folio 110 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales pendientes por entregar. -se le hace saber que los oficios de embargo se encuentran diligenciados por el mismo memorialista, ahora, si se refiere es al oficio de requerimiento ordenado en el auto del 5 de agosto de 2020 (folio 110 cd. 1), se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el oficio de requerimiento, dirigido al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR. (OF/L) VER PDF	02/03/2021		

05001400301820180082500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO EMILIO ZULUAGA C.	FABIO ALBERTO RIOS IDARRAGA	Auto pone en conocimiento Se incorporará y pone en conocimiento de las partes, el formulario de calificación enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que fue levantado el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5203358, tal como se ordenó en el oficio N° 6134 del 4 de marzo de 2020. (ARCH) VER PDF	02/03/2021
05001400302220130071800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	INGRID JOHANA VASCO CORREA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- (L) VER PDF	02/03/2021
05001400302320180012600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	LEONARDO ALDANA ORTIZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO BILBAO VISCAAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMCOBRO S.A.S.-Atendiendo a lo solicitado en el escrito de cesión, se reconoce personería a la abogada LYDA JULIETH TABORDA JARAMILLO portadora de la T.P. 178.076 del C. S. de la J. (L) VER PDF	02/03/2021
05001400302420170111600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WILFREDO BARROS RAMOS	Auto pone en conocimiento se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., donde se desprenda que la señora KAREN ANDREA OSTOS CARMONA, actúa en calidad de apoderada general de dicha entidad y que por lo tanto, está autorizada para firmar la cesión del crédito, toda vez que del certificado allegado, no se desprende tal situación (L) VER PDF	02/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520150161900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIAN DANILO PALACIOS MURIEL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/03/2021		

ESTADO No.	28				Fecha Estado:	3-03-2021	Página:	9
05001400302520180095700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA MARIA DAVILA TUBERQUIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF		02/03/2021		
05001400302620170002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HERNANDO DEJESUS RODRIGUEZ PUERTA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L) VER PDF		02/03/2021		
05001400302720150023400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	LADY VIVIANA RIVERA CAMPO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, los anteriores oficios N° 9587 y 10413 del 7 y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, sin pronunciamiento alguno, ya que corresponden a oficios expedidos por este mismo Juzgado, dirigidos a la EPS SANITAS.-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SANITAS, suministrando los datos del demandado. (L) VER PDF		02/03/2021		
05001400302720160066600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA	RUTH DAMARIS MEJIA ORTIZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA (T/L) VER PDF		02/03/2021		
05001400302720180091900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JESSICA DEL PILAR GARCIA RIOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el doctor Ludwig Mauricio Cossío Escobar en el escrito que antecede, toda vez que dicho abogado no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que no se aportó el poder que menciona que le confirió la demandada.-en atención a lo solicitado por la demandada en el anterior escrito, se le hace saber que el oficio de levantamiento de embargo, le fue enviado a la apoderada de la parte demandante, en vista de que el presente proceso terminó por el pago de las cuotas en mora y no por pago total de la obligación-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el oficio de desembargo N° 3399 del 14 de febrero de 2020. (OF/ARCH) VER PDF		02/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.
DIANA ISABEL VALLEJO CÁRDONA